



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01029-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución bicameral que instituye la orden congresual Juan Bosch, que busca reconocer mediante una condecoración oficial del congreso nacional, la trayectoria de valiosos hombres y mujeres cuya impronta en favor de la cultura universal haya sido referente social de su época.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentado por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia de San Cristóbal.

Objeto de esta iniciativa:

Disponer la creación del "Orden Congresual Profesor Juan Bosch", como máxima condecoración congresual, en reconocimiento a los aportes extraordinarios de hombres y mujeres, nacionales como extranjeras, que se hayan distinguido en ámbito socialmente.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ El Reglamento interno del Senado de la República.
- ✓ El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Doce disposiciones.

Observaciones:

Es importante resaltar, que con esta iniciativa se promueve el valor que reviste la cultura como expresión popular, tales como son tradiciones, costumbres, expresiones artísticas, códigos y normas sociales, y otros tantos elementos autóctonos que dan forma a los rasgos distintivos de los pueblos.

Además, darle aquiescencia al nombre de “orden cultural profesor Juan Bosch” a esta condecoración, significa reconocer que existen ciudadanos que, por su aporte abnegado a favor de la nación, logran convertirse en referentes históricos de dignidad, patriotismo, cultura y formación.

Por otra parte, el carácter bicameral de esta orden se ampara en la facultad legislativa que poseen ambas cámaras del congreso nacional, en lo relativo a los grados de competencia interna y a los asuntos que le son propios, para instituir una condecoración exclusiva del congreso a los fines de conceder honores a ciudadanos meritorios.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	